

ADENDA N° 3

DOCUMENTO DE LICITACIÓN

Contratación del Suministro de Potencia Firme y Energía

LPI N° ETESA 01-12

A

**Mediante esta Adenda No. 3 a los
Documentos de Licitación
Se realizan las modificaciones siguientes:**

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

En donde dice:

E. Evaluación y Comparación de las Ofertas	
IAP 45.1 (v)	La tasa de descuento a aplicar será de 10%, y el año base será mayo de 2012.

Debe decir:

E. Evaluación y Comparación de las Ofertas	
IAP 45.1 (v)	La tasa de descuento a aplicar será de 10%, y el año base será <u>julio</u> de 2012.

En donde dice:

IAP 50.2	<p>La penalización mensual por déficit de Energía Contratada se valorará a [siete (7) veces el Precio Monómico Ofertado en USD/kWh en contrataciones potencia, o potencia y energía; o diez (10) veces el precio de la Energía Ofertado en USD/kWh en contrataciones de sólo energía], de la siguiente forma:</p> $Pde = 7 \times Pr_E \times ENS$ <p>Donde:</p> <p>Pde = Penalización mensual por déficit de energía contratada.</p> <p>Pr_E = Precio Ofertado considerando la indexación (si aplica), en USD/kWh.</p> <p>ENS = Energía No Suministrada durante el mes, en kWh.</p> <p>Esta penalización sólo aplica en caso de racionamiento, para aquellas contrataciones resultantes de Actos que involucren la contratación de Potencia Firme.</p>
-----------------	---

Debe decir:

IAP 50.2	<p>La penalización mensual por déficit de Energía Contratada se valorará a <u>[siete (7) veces el Precio Monómico Ofertado en USD/kWh en contrataciones de potencia y energía de la siguiente forma:</u></p> <p>$Pde = 7 \times Pr_E \times ENS$</p> <p>Donde:</p> <p>Pde = Penalización mensual por déficit de energía contratada.</p> <p>Pr_E = Precio Ofertado considerando la indexación (si aplica), en USD/kWh.</p> <p>ENS = Energía No Suministrada durante el mes, en kWh.</p> <p>Esta penalización sólo aplica en caso de racionamiento, para aquellas contrataciones resultantes de Actos que involucren la contratación de Potencia Firme.</p>
-----------------	---

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato

En donde dice:

CGC 10.3	El período del suministro de la <u>Potencia Firme y Energía Contratada</u> será por <u>[indicar número de meses] meses desde el [indicar fecha de inicio] hasta el [indicar la fecha en que termina el compromiso del suministro].</u>
-----------------	--

Debe decir:

CGC 10.3	El período del suministro de la Potencia Firme y Energía Contratada será por <u>180 meses</u> desde el <u>1 de enero de 2016</u> hasta el <u>31 de diciembre de 2030</u> .
-----------------	---

En donde dice:

CGC 10.5	La Fecha límite para la entrega de los Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de la Interconexión (DFACI) es:
-----------------	--

Debe decir:

CGC 10.5	La Fecha límite para la entrega de los Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de la Interconexión (DFACI) es: <u>de cuarenta y cinco (45) días calendario después de notificada la adjudicación.</u>
-----------------	--

En donde dice:

CGC 12.2(b)	La fórmula de ajuste de la potencia es: <i>[Indicar fórmula de acuerdo a la IAP 46]</i>
--------------------	---

Debe decir:

CGC 12.2	<p>La fórmula de ajuste de la potencia es:</p> $\text{PPFCT (i) [USD/ kWmes]} = (\text{PPFC(0)} \times \text{IPF}) \times \text{BT(i)/BT(0)} + \text{PPFC(0)} \times (1 - \text{IPF}) + \text{PCT(0)} \times \text{CT (i) /CT (0)}$ <p>Donde:</p> <p><u>PPFCT (i) [USD/ kW-mes]: Precio por Potencia Firme Contratada correspondiente al mes « i »</u></p> <p><u>PPFC (0) [USD/ kW-mes]: Precio por Potencia Firme Contratada Inicial ofertado sin PCT.</u></p> <p><u>BT (i): Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, a 30 años, correspondiente al promedio de los tres (3) meses anteriores al mes « i ».</u></p> <p><u>BT (0): Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, a 30 años, que corresponde al promedio de los tres (3) meses anteriores al Acto de Recepción de Ofertas.</u></p> <p><u>IPF = Factor que define la porción de la potencia sujeta a indexación, a indicarse en los DDL</u></p> <p><u>PCT (0) [USD/ kW-mes]: Precio por Potencia Firme Contratada, asociado al Cargo de Transmisión.</u></p> <p><u>CT (i): Cargo de Transmisión correspondiente al mes « i ».</u></p> <p><u>CT (0): Cargo de Transmisión vigente en el mes del Acto de Concurrencia « i ».</u></p>
-----------------	---

En donde dice:

CGC 12.4(a)	<p>La fórmula de ajuste de la energía es: <i>[Indicar fórmula de acuerdo a la IAP 46, incluyendo el indicador de referencia a utilizar, si aplica]</i></p> <p>Los precios del indicador de referencia que será utilizado para la indexación de la componente de combustible del precio de la Energía serán suministrados mensualmente por EL VENDEDOR antes de la presentación de las facturas a EL COMPRADOR. EL COMPRADOR se reservará el derecho de verificar esta información.</p>
--------------------	--

Debe decir:

CGC 12.4	La fórmula de ajuste de la energía es: <i>[la fórmula de acuerdo a la IAP 46.4 incluyendo el indicador de referencia a utilizar, si aplica]</i>
-----------------	---

sl

$$PEC(i) = PEC(o) \times (1 - FAJU) + PEC(o) \times FAJU \times (IndRef(i) / IndRef(o))$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes "i", EL COMPRADOR pagara mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PECT (i) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i »

PEC (0) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta sin PCT.

FAJU: Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(o), que corresponde al precio promedio del Costo Marginal del Sistema en el mes previo al Acto de Concurrencia.

Los indicadores de referencia serán listados por EL COMPRADOR en los DDL.

Los precios del indicador de referencia que será utilizado para la indexación de la componente de combustible del precio de la Energía serán suministrados mensualmente por EL VENDEDOR antes de la presentación de las facturas a EL COMPRADOR. EL COMPRADOR se reservará el derecho de verificar esta información.

En donde dice:

<p>CGC 16.2</p>	<p>La Garantía de Pago que EL COMPRADOR mantendrá durante el periodo de suministro es de [indicar suma en B/. ó USD]</p> <p>La Garantía de Pago que EL COMPRADOR mantendrá durante el periodo de suministro estará en función del cálculo de la siguiente fórmula:</p> $GP = PFAA_{max} \times PPFC(0)_{max} + PFAA_{max} / (DMGAP_{max} - RC) \times EAP_{max} / 12 \times PEC(0)_{max}$ <p>Donde:</p> <p>GP= Garantía de Pago PFAA_{max} = Potencia firme adjudicada anual máxima, en kW. PPFC (0) max = Precio máximo por la potencia firme contratada inicial, en USD/kW-mes. DMGAP_{max} = Demanda máxima de generación anual correspondiente al año de la potencia firme ofertada anual máxima, en kW. RC = Reserva para la confiabilidad de largo plazo, en kW. EAP_{max} = Demanda de energía anual correspondiente al año de la potencia firme ofertada anual máxima, en kWh. PEC (0)_{max} = Precio máximo por la energía asociada contratada inicial, en USD/kWh.</p> <p>La Garantía de Pago estará vigente por [indicar número de días] después de</p>
------------------------	--

	finalizado el Contrato.
--	-------------------------

Debe decir:

CGC 16.2	<p>La Garantía de Pago que EL COMPRADOR mantendrá durante el periodo de suministro es de [indicar suma en B/. ó USD]</p> <p>La Garantía de Pago que EL COMPRADOR mantendrá durante el periodo de suministro estará en función del cálculo de la siguiente fórmula:</p> $GP = PFAA_{max} \times PPFC(0)_{max} + PFAA_{max} / (DMGAP_{max} - RC) \times EAP_{max} / 12 \times PEC(0)_{max}$ <p>Donde:</p> <p>GP= Garantía de Pago. PFAA_{max} = Potencia firme adjudicada anual máxima, en kW. PPFC (0) max = Precio máximo por la potencia firme contratada inicial, en USD/kW-mes. DMGAP_{max} = Demanda máxima de generación anual correspondiente al año de la potencia firme ofertada anual máxima, en kW. RC = Reserva para la confiabilidad de largo plazo, en kW. EAP_{max} = Demanda de energía anual correspondiente al año de la potencia firme ofertada anual máxima, en kWh. PEC (0)max = Precio máximo por la energía asociada contratada inicial, en USD/kWh.</p> <p>La Garantía de Pago estará vigente por <u>[60 días calendario]</u> después de finalizado el Contrato.</p>
-----------------	---

En donde dice:

CGC 23.1(h)	<p>EL COMPRADOR podrá dar Aviso de Terminación del Contrato (Aviso de terminación de EL COMPRADOR), previa autorización de la ASEP, ante el acontecimiento de cualquiera de los sucesos siguientes (cada uno es un Caso de Incumplimiento de EL VENDEDOR):</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La quiebra declarada de EL VENDEDOR b. La cesión de bienes de EL VENDEDOR en favor de sus acreedores que afecte sustancial y adversamente la ejecución del Contrato que EL VENDEDOR haya aceptado sujetar el Contrato a un comité de acreedores, cuando este hecho afecte negativamente la ejecución del Contrato; c. La liquidación de EL VENDEDOR, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar al EL VENDEDOR; d. Si bienes de EL VENDEDOR resultaran secuestrados, embargados o rematados; e. Si EL VENDEDOR incumpliese con el requisito de disponibilidad de Potencia Firme Contratada por el periodo indicado en las CEC, de forma consecutiva dentro un mismo año. f. Si EL VENDEDOR transfiere el Contrato o cede alguno de sus derechos sin el consentimiento de EL COMPRADOR, salvo a las Instituciones Financieras notificadas a EL COMPRADOR. g. Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición, atribuible a EL VENDEDOR, que no sea remediada por EL
--------------------	---

	<p>VENDEDOR dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del aviso escrito de incumplimiento entregado por EL COMPRADOR, sin perjuicio de las acciones de indemnización, comerciales, civiles, penales y administrativas correspondientes que pudiere ejercitar EL COMPRADOR.</p> <p>h. Cualquiera otra contravención material del Contrato por parte de EL VENDEDOR que no sea remediada por éste dentro de treinta (30) días calendario y que sea notificada mediante aviso escrito de EL COMPRADOR a EL VENDEDOR, siendo cualquier incumplimiento de EL VENDEDOR causal de terminación del contrato y ejecución de la Fianza de Cumplimiento vigente.</p>
--	---

Debe decir:

CGC 23.1(h)	<p><u>Cualquiera otra contravención material del Contrato por parte de EL VENDEDOR que no sea remediada por éste dentro de treinta (30) días calendario y que sea notificada mediante aviso escrito de EL COMPRADOR a EL VENDEDOR.</u></p>
--------------------	--

En donde dice:

CGC 23.2(h)	<p>EL VENDEDOR podrá dar aviso de terminación de este Contrato (Aviso de terminación de EL VENDEDOR), previa autorización de la ASEP, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes sucesos que resulten de una contravención a este Contrato por parte de EL COMPRADOR (cada uno es un Caso de Incumplimiento del EL COMPRADOR).</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El no pago de la cuenta mensual por servicios prestados por EL VENDEDOR dentro del período establecido en el Contrato, sin que haya mediado ninguna objeción válida. EL COMPRADOR dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas a partir del aviso de incumplimiento para remediar dicho incumplimiento b. La quiebra declarada de EL COMPRADOR; c. La cesión de bienes de EL COMPRADOR en favor de sus acreedores que afecte sustancial y adversamente la ejecución del Contrato o que EL COMPRADOR haya aceptado sujetar el Contrato a un comité de acreedores, cuando este hecho afecte negativamente la ejecución del Contrato; d. La liquidación de EL COMPRADOR, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar a EL COMPRADOR; e. Si los bienes de EL COMPRADOR resultaran embargados y rematados; f. Si EL COMPRADOR transfiriera el Contrato sin el consentimiento de EL VENDEDOR. g. Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición, atribuible a EL COMPRADOR, que no sea remediada por EL COMPRADOR dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del aviso escrito de incumplimiento entregado por EL VENDEDOR, sin perjuicio de las acciones de indemnización, comerciales, civiles, penales y administrativas correspondientes que pudiere ejercitar EL VENDEDOR. h. Cualquiera otra contravención material del Contrato por parte de EL COMPRADOR que no sea remediada dentro de treinta (30) días calendario, y que sea notificada mediante aviso escrito de EL
--------------------	---

VENDEDOR a EL COMPRADOR.

Debe decir:

CGC 23.2(h)	<u>Cualquiera otra contravención material del Contrato por parte de EL COMPRADOR que no sea remediada dentro de treinta (30) días calendario, y que sea notificada mediante aviso escrito de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR.</u>
--------------------	--

A

**Mediante Resolución AN No. 5274- Elec a las
Reglas de Compra
Se incorporan las modificaciones siguientes:**

Tomo II. Documento Estándar de Licitación

Sección I.

En el numeral 6.2, donde dice:

6.2 La Potencia Firme, cuando se solicite, para los Agentes de Interconexión Internacional, debidamente habilitados como Participantes Productores, corresponderá a la Equivalencia entre su Energía Firme para el Cargo por Confiabilidad que ofertan y la Potencia Firme que se comercializa en el Mercado Mayorista de Electricidad, conforme a lo establecido en las Reglas Comerciales y/o demás normativas que la ASEP apruebe para tal fin. o en su defecto, la Potencia Firme que respalden con Participantes Nacionales

Debe decir:

6.2 La Potencia Firme, cuando se solicite, para los Agentes de Interconexión Internacional, debidamente habilitados como Participantes Productores, corresponderá a la Equivalencia entre la Energía Firme para el Cargo por Confiabilidad de las unidades que respaldan su oferta y la Potencia Firme que se comercializa en el Mercado Mayorista de Electricidad, conforme a lo establecido en las Reglas Comerciales y/o demás normativas que la ASEP apruebe para tal fin, o en su defecto, la Potencia Firme que respalden con Participantes Nacionales.

Se eliminan los numerales 16.4 y 16.5, para guardar consistencia con la forma como se indexa la energía proveniente de generación termoeléctrica, conforme se establece en las presentes Reglas de Compra. Es una modificación de forma, ya que esto no se eliminó en la revisión anterior.

En el numeral 13.1 (i) se elimina el subrayado que quedó de la etapa de revisiones preliminares. Es una modificación de forma.

En el numeral 19.1, donde dice:

19.1 Con el fin de establecer la capacidad de las fuentes de suministro de la potencia y/o energía, de conformidad con la Clausula 6 de las IAP, los proponentes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión y los Reglamentos Regionales vigentes en el caso del MER o cumplir con las normativas que para tal fin se establezcan en el caso de países no miembros del MER, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Compra, y además completar las declaraciones de la fuente de suministro, adjuntando al menos los siguientes documentos:

A. Para Plantas instaladas y operando.

Para todos los Actos de Concurrencia se requerirá lo siguiente:

- a) Copia autenticada de la licencia, certificación, registro o concesión emitida por la ASEP o del ente equivalente en el país de origen autorizado a emitir este documento, o documento equivalente, a favor del Proponente, que deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.
- b) Para plantas ubicadas en Panamá se requerirá carta del CND en la que se acredite que el Proponente está habilitado para producir y despachar Potencia y Energía en el Sistema Interconectado Nacional con las Unidades de Generación Comprometidas. En el caso de plantas ubicadas en países diferentes a Panamá se requerirá carta del Operador del Sistema y/o del Administrador del Mercado Eléctrico o de la entidad autorizada del país que

corresponda, en la que se acredite que el Proponente está habilitado para producir y despachar Potencia y Energía en el Sistema Interconectado del país correspondiente, con las Unidades de Generación Comprometidas. En este último caso, dicha carta debe contar con la debida autenticación de las Autoridades competentes. Además, en el caso de Unidades de Generación Comprometidas en países diferentes a Panamá, deberá suministrarse la disponibilidad histórica de los últimos cinco (5) años o de contar con menos de cinco (5) años de operación, la disponibilidad de los años que lleve operando.

- c) Carta del CND en la que se acredite el volumen de Potencia Firme de Largo Plazo de las Unidades de Generación que está disponible para ser comprometida por el Proponente, el cual debe ser igual o mayor que el ofrecido en la Oferta Económica. En caso de Generación proveniente de países diferentes a Panamá, deberá entregarse carta del organismo respectivo, equivalente al CND, donde acredite que la Potencia Firme de Largo Plazo ofertada, no está comprometida en el país de origen, y dicha Potencia Firme deberá ser certificada por el CND, para garantizar la compatibilidad con las Normas del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá. Para considerar el caso en que dicha generación pudiere estar comprometida en un país diferente al país de origen de la generación, el Proponente deberá entregar adicionalmente una declaración jurada que certifique que la Potencia Firme ofertada no se encuentra comprometida ni en Panamá, ni en un tercer país. En el caso de que en el país de origen de la Potencia Firme, este no sea un producto que se comercialice deberá informarse el equivalente de Energía Firme a Potencia Firme, con base en lo establecido en las Reglas Comerciales y/o demás normativas que la ASEP apruebe para tal fin.
- d) Carta de la autoridad competente, en la que acredite que el Proponente está habilitado o en su defecto cuenta con autorización para exportar potencia y energía a la Republica de Panamá.
- e) Carta del organismo respectivo en cada país o del EOR, en caso de corresponder, donde conste que el proponente cuenta con la capacidad de transporte firme en la red regional o interconexiones internacionales para un contrato firme de acuerdo a la Reglamentación Regional vigente. Para los Actos que se celebren con anterioridad a la puesta en vigencia del RMER o a la realización de la subasta en lo que a Derechos de Transmisión se refiere, los proponentes deberán presentar una carta de intención para la adquisición de los Derechos de Transmisión con anterioridad a la ejecución del contrato, en función de lo establecido en las presentes Reglas de Compra. En el caso de que el proponente sea un Agente de Interconexión Internacional deberá aportar evidencias de que cuenta con los DFACI necesarios que cubran por lo menos, el monto y periodo ofertado. Los Potenciales Agentes de Interconexión Internacional deberán presentar una carta de intención para la adquisición presentación de los DFACI con anterioridad a la ejecución del contrato, en función de lo establecido en las presentes Reglas de Compra y la certificación de la EECP de participación en la subasta de los DFACI.
- f) Para el caso de los Agentes de Interconexión Internacional y Potenciales Agentes de Interconexión Internacional, siempre que se oferte Potencia Firme, deberán presentar de forma adicional, evidencia documentada de que se cuenta con las OEF asignadas en Colombia vigentes a la fecha de inicio de suministro solicitada en los Documentos de Licitación, para lo cual deberán entregar certificación del organismo pertinente para emitir dicha constancia, o en su defecto presentar evidencia del respaldo de dicha Potencia Firme con un Agente panameño.

B. Plantas a ser instaladas.

Para Actos de Concurrencia de corto plazo con solicitudes de hasta dos (2) años se requerirá lo siguiente:

- a) Certificación de la ASEP y/o de la autoridad en el país correspondiente que acredite que el Proponente cuenta con una Licencia, Certificación, Registro o Concesión de Generación o documento equivalente.

- b) Carta del CND para plantas a ser ubicadas en Panamá o de la autoridad competente para plantas a ser ubicadas fuera de Panamá, en la que acredite que el Proponente cuenta con los requisitos necesarios para estar habilitado a producir y despachar Potencia y Energía en las redes de transmisión y distribución del país que corresponda.
- c) Carta de la autoridad competente, en el país del proponente en la que acredite que el mismo está habilitado o en su defecto cuenta con autorización para exportar potencia y energía a la Republica de Panamá.
- d) Carta del organismo respectivo en cada país o del EOR, en caso de corresponder, donde conste que el proponente cuenta con la capacidad de transporte firme en la red regional o interconexiones internacionales para un contrato firme de acuerdo a la reglamentación regional vigente. Para los Actos que se celebren con anterioridad a la puesta en vigencia del RMER o a la realización de la subasta en lo que a Derechos de Transmisión se refiere, los proponentes deberán presentar una carta de intención para la adquisición de los Derechos de Transmisión con anterioridad a la ejecución del contrato, en función de lo establecido en las presentes Reglas de Compra. En el caso de que el proponente sea un Agente de Interconexión Internacional deberá aportar evidencias de que cuenta con los DFACI necesarios que cubran por lo menos, el monto y periodo ofertado. Los Potenciales Agentes de Interconexión Internacional deberán presentar una carta de intención para la adquisición presentación de los DFACI con anterioridad a la ejecución del contrato, en función de lo establecido en las presentes Reglas de Compra y la certificación de la EECF de participación en la subasta de los DFACI.
- e) Para centrales hidráulicas o eólicas, información requerida para que el CND determine la Potencia Firme de Largo Plazo, de acuerdo a los datos de diseño y el procedimiento de cálculo vigente en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá. El Proponente deberá requerir el cálculo respectivo al CND e incluirlo en la oferta. De igual manera deberán aportar la información requerida para este tipo de plantas, conforme a lo establecido en las Reglas para la Compraventa de Energía mediante Actos de Concurrencia exclusivos para centrales de generación eólica.
- f) Para el caso de los Agentes de Interconexión Internacional y Potenciales Agentes de Interconexión Internacional, siempre que se oferte Potencia Firme, deberán presentar de forma adicional, evidencia documentada de que se cuenta con las OEF asignadas en Colombia vigentes a la fecha de inicio de suministro solicitada en los Documentos de Licitación, para lo cual deberán entregar certificación del organismo pertinente para emitir dicha constancia, o en su defecto presentar evidencia del respaldo de dicha Potencia Firme con un Agente panameño.
- g) Fecha prevista de entrada en operación comercial de las Unidades de Generación.

Para Actos de Concurrencia de corto plazo con solicitudes de más de dos (2) años y para Actos de Concurrencia de largo plazo, se requerirán los mismos documentos que en el corto plazo con solicitudes de hasta dos (2) años, con la diferencia que no se exigirá lo establecido en el literal (b), y adicionalmente se aceptara la presentación de licencias provisionales.

Debe decir:

19.1 Con el fin de establecer la capacidad de las fuentes de suministro de la potencia y/o energía, de conformidad con la Clausula 6 de las IAP, los proponentes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión y los Reglamentos Regionales vigentes en el caso del MER o cumplir con las normativas que para tal fin se establezcan en el caso de países no miembros del MER, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Compra, y además completar las declaraciones de la fuente de suministro, adjuntando al menos los siguientes documentos:

A. Para Plantas instaladas y operando.

Para todos los Actos de Concurrencia se requerirá lo siguiente:

- a) Copia autenticada de la licencia, certificación, registro o concesión emitida por la ASEP o del ente equivalente en el país de origen autorizado a emitir este documento, o documento equivalente, a favor del Proponente, que deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.
- b) Para plantas ubicadas en Panamá se requerirá carta del CND en la que se acredite que el Proponente está habilitado para producir y despachar Potencia y Energía en el Sistema Interconectado Nacional con las Unidades de Generación Comprometidas. En el caso de plantas ubicadas en países diferentes a Panamá se requerirá carta del Operador del Sistema y/o del Administrador del Mercado Eléctrico o de la entidad autorizada del país que corresponda, en la que se acredite que el Proponente está habilitado para producir y despachar Potencia y Energía en el Sistema Interconectado del país correspondiente, con las Unidades de Generación Comprometidas. En este último caso, dicha carta debe contar con la debida autenticación de las Autoridades competentes. Además, en el caso de Unidades de Generación Comprometidas en países diferentes a Panamá, deberá suministrarse la disponibilidad histórica de los últimos cinco (5) años o de contar con menos de cinco (5) años de operación, la disponibilidad de los años que lleve operando.
- c) Carta del CND en la que se acredite el volumen de Potencia Firme de Largo Plazo de las Unidades de Generación que está disponible para ser comprometida por el Proponente, el cual debe ser igual o mayor que el ofrecido en la Oferta Económica. En caso de Generación proveniente de países diferentes a Panamá, deberá entregarse carta del organismo respectivo, equivalente al CND, donde acredite que la Potencia Firme de Largo Plazo ofertada, no está comprometida en el país de origen, y dicha Potencia Firme deberá ser certificada por el CND, para garantizar la compatibilidad con las Normas del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá. Para considerar el caso en que dicha generación pudiere estar comprometida en un país diferente al país de origen de la generación, el Proponente deberá entregar adicionalmente una declaración jurada que certifique que la Potencia Firme ofertada no se encuentra comprometida ni en Panamá, ni en un tercer país. En el caso de que en el país de origen de la Potencia Firme, este no sea un producto que se comercialice deberá informarse el equivalente de Energía Firme a Potencia Firme, con base en lo establecido en las Reglas Comerciales y/o demás normativas que la ASEP apruebe para tal fin.
- d) Carta de la autoridad competente, en la que acredite que el Proponente está habilitado o en su defecto cuenta con autorización para exportar potencia y energía a la Republica de Panamá.
- e) Carta del organismo respectivo en cada país o del EOR, en caso de corresponder, donde conste que el proponente cuenta con la capacidad de transporte firme en la red regional o interconexiones internacionales para un contrato firme de acuerdo a la Reglamentación Regional vigente. Para los Actos que se celebren con anterioridad a la puesta en vigencia del RMER o a la realización de la subasta en lo que a Derechos de Transmisión se refiere, los proponentes deberán presentar una carta de intención para la adquisición de los Derechos de Transmisión con anterioridad a la ejecución del contrato, en función de lo establecido en las presentes Reglas de Compra. En el caso de que el proponente sea un Agente de Interconexión Internacional deberá aportar evidencias de que cuenta con los DFACI necesarios que cubran por lo menos, el monto y periodo ofertado. Los Potenciales Agentes de Interconexión Internacional deberán presentar una carta de intención para la adquisición de los DFACI con anterioridad a la ejecución del contrato, en función de lo establecido en las presentes Reglas de Compra y la certificación de la EECP de participación en la subasta de los DFACI.
- f) Para el caso de los Agentes de Interconexión Internacional y Potenciales Agentes de Interconexión Internacional, siempre que se oferte Potencia Firme, deberán presentar de forma adicional, evidencia documentada de que se cuenta con;
 - i. las OEF asignadas en Colombia que respaldan la oferta de Potencia Firme en Panamá, vigentes a la fecha de inicio de suministro solicitada en los Documentos de Licitación. Para cumplir este requisito deberán entregar certificación del organismo habilitado en Colombia para tal fin, incluyendo toda aquella documentación necesaria que garantice

que el Agente de Interconexión Internacional o el Potencial Agente de Interconexión Internacional puede comprometer las referidas OEF; o en su defecto

- ii. el respaldo de la Potencia Firme con un Agente panameño.

B. Plantas a ser instaladas.

Para Actos de Concurrencia de corto plazo con solicitudes de hasta dos (2) años se requerirá lo siguiente:

- a) Certificación de la ASEP y/o de la autoridad en el país correspondiente que acredite que el Proponente cuenta con una Licencia, Certificación, Registro o Concesión de Generación o documento equivalente.
- b) Carta del CND para plantas a ser ubicadas en Panamá o de la autoridad competente para plantas a ser ubicadas fuera de Panamá, en la que acredite que el Proponente cuenta con los requisitos necesarios para estar habilitado a producir y despachar Potencia y Energía en las redes de transmisión y distribución del país que corresponda.
- c) Carta de la autoridad competente, en el país del proponente en la que acredite que el mismo está habilitado o en su defecto cuenta con autorización para exportar potencia y energía a la Republica de Panamá.
- d) Carta del organismo respectivo en cada país o del EOR, en caso de corresponder, donde conste que el proponente cuenta con la capacidad de transporte firme en la red regional o interconexiones internacionales para un contrato firme de acuerdo a la reglamentación regional vigente. Para los Actos que se celebren con anterioridad a la puesta en vigencia del RMER o a la realización de la subasta en lo que a Derechos de Transmisión se refiere, los proponentes deberán presentar una carta de intención para la adquisición de los Derechos de Transmisión con anterioridad a la ejecución del contrato, en función de lo establecido en las presentes Reglas de Compra. En el caso de que el proponente sea un Agente de Interconexión Internacional deberá aportar evidencias de que cuenta con los DFACI necesarios que cubran por lo menos, el monto y periodo ofertado. Los Potenciales Agentes de Interconexión Internacional deberán presentar una carta de intención para la adquisición de los DFACI con anterioridad a la ejecución del contrato, en función de lo establecido en las presentes Reglas de Compra y la certificación de la EECF de participación en la subasta de los DFACI.
- e) Para centrales hidráulicas o eólicas, información requerida para que el CND determine la Potencia Firme de Largo Plazo, de acuerdo a los datos de diseño y el procedimiento de cálculo vigente en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá. El Proponente deberá requerir el cálculo respectivo al CND e incluirlo en la oferta. De igual manera deberán aportar la información requerida para este tipo de plantas, conforme a lo establecido en las Reglas para la Compraventa de Energía mediante Actos de Concurrencia exclusivos para centrales de generación eólica.
- f) Para el caso de los Agentes de Interconexión Internacional y Potenciales Agentes de Interconexión Internacional, siempre que se oferte Potencia Firme, deberán presentar de forma adicional, evidencia documentada de que se cuenta con;
 - i. las OEF asignadas en Colombia que respaldan la oferta de Potencia Firme en Panamá, vigentes a la fecha de inicio de suministro solicitada en los Documentos de Licitación. Para cumplir este requisito deberán entregar certificación del organismo habilitado en Colombia para tal fin, incluyendo toda aquella documentación necesaria que garantice que el Agente de Interconexión Internacional o el Potencial Agente de Interconexión Internacional puede comprometer las referidas OEF; o en su defecto,
 - ii. el respaldo de la Potencia Firme con un Agente panameño.
- g) Fecha prevista de entrada en operación comercial de las Unidades de Generación.

Para Actos de Concurrencia de corto plazo con solicitudes de más de dos (2) años y para Actos de Concurrencia de largo plazo, se requerirán los mismos documentos que en el corto plazo con solicitudes de hasta dos (2) años, con la diferencia que no se exigirá lo establecido en el literal (b), y adicionalmente se aceptara la presentación de licencias provisionales.

En el numeral 30.4.4, se propone eliminar del texto "El nombre y el cargo que ejerzan de las personas que representen a los proponentes", la palabra de. Es una modificación de forma.

En el numeral 37.1 hace referencia al artículo 155 de la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, debe reemplazarse por el artículo 152 del Texto Único de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997. Es una modificación de forma.

En el numeral 44.2 se elimina un punto de más al final. Es una modificación de forma.

En el numeral 45 se reemplaza la referencia a los Cargos de Transmisión publicados en el último Plan de Expansión del Sistema de Transmisión aprobado y en su lugar se referirá al último Pliego Tarifario de Transmisión aprobado.

En el numeral 50.1, literal a), donde dice:

La disponibilidad media semanal de agentes generadores será calculada en función del Informe Mensual de Mercado que presente el CND. Con esto se determinará si hubo incumplimientos respecto a los compromisos contractuales. La penalización aplicable al contrato será la parte proporcional que corresponda, considerando las contrataciones vigentes.

Debe decir:

La disponibilidad media semanal de agentes generadores será calculada en función del Informe Mensual de Mercado que presente el CND. En el caso de los Agentes de Interconexión Internacional habilitados como participantes productores, la disponibilidad se calculará en función de lo establecido en las Reglas Comerciales y/o demás regulación específica que la ASEP apruebe para tal fin. Con esto se determinará si hubo incumplimientos respecto a los compromisos contractuales. La penalización aplicable al contrato será la parte proporcional que corresponda, considerando las contrataciones vigentes.

En el numeral 51.5 se reemplaza "Reglas de Compras" por "Reglas de Compra". Es una modificación de forma.

En el numeral 20.1 de la Sección III, donde dice:

No constituirá un caso de incumplimiento de EL VENDEDOR la falta de suministro de Potencia Firme Contratada que se deba a fallas en los sistemas de transmisión y distribución directamente asociado al punto de interconexión de las unidades comprometidas o fallas en el Sistema Interconectado Nacional que no sean de responsabilidad de EL VENDEDOR y que afecten este contrato y sólo durante la duración de la falla.

Debe decir:

No constituirá un caso de incumplimiento de EL VENDEDOR la falta de suministro de Potencia Firme Contratada que se deba a fallas en los sistemas de transmisión y distribución directamente asociado al punto de interconexión de las unidades comprometidas o fallas en el Sistema Interconectado Nacional que no sean de responsabilidad de EL VENDEDOR y que afecten este contrato y sólo durante la duración de la falla, con excepción de la línea de Interconexión Colombia - Panamá.

En el numeral 23.1, se agrega el literal j), que se indica a continuación:

Si durante a vigencia del contrato, el VENDEDOR perdiere los Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de la Interconexión (DFACI) y no presenta un contrato de reserva que permita dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

